



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-02-No.-34-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.(...)"
- Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente ..";
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores";
- Que,** el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.";
- Que,** el artículo 100 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Es el proceso de verificación que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Superior realizada a





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

través de pares académicos de la totalidad o de las actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional.

Que, el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar la Política de Calidad e incorporarla al Plan Estratégico y Desarrollo Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente resolución al Dr. Miguel Camino Solorzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente resolución al Director/a del Departamento de Organización y Control de Métodos.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente resolución al Director/a del Departamento de Evaluación Interna de la institución.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente resolución al Director/a del Departamento de Planeamiento Académico.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los (16) dieciséis días del mes de junio del 2016, en la segunda sesión ordinaria del pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Lcdo. Pedro Roca Piloso Mg.
SECRETARIO GENERAL





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

POLÍTICA DE CALIDAD

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, declara como política de calidad, el mejoramiento continuo de sus procesos académicos de investigación y vinculación con la sociedad, a través de la autoevaluación responsable, fundamentada en estándares nacionales e internacionales, que garanticen la formación de profesionales éticos, competentes y emprendedores, para contribuir al desarrollo social, cultural y productivo de la región y el país.

Manifestamos nuestro compromiso de satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, convencidos que la calidad y calidez como principio de excelencia, es el marco referencial del sistema de gestión que dinamiza el desarrollo permanente de la Uleam.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR

